



**AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA
MUESTRA DEL PLAGUICIDA
BENTHIAVALICARB - ISOPROPYL.**

EXENTA

3981 SANTIAGO,

9 JUL 2012

Nº _____ / VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SUMITOMO CORPORATION CHILE LTDA.** de fecha 22-06-2012

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a **SUMITOMO CORPORATION CHILE LTDA.** domiciliada en Santiago, Av. Vitacura 2736 piso 6, Of. 601-602, comuna de Las Condes, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 1.5 Kilos del plaguicida **BENTHIAVALICARB - ISOPROPYL (= KIF-230 15% WG)**, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Granulo Dispersable (WG), que contiene 15% p/p del Ingrediente Activo Benthiavalicarb-isopropyl, fabricado y formulado por Kumiai Chemical Industry Co., Ltd. 4-26, Ikenohata 1-Chome, Taitoh-Ku, Tokyo 110-8782, Japón.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **APABLAZA Y SANTELICES LTDA.**, en ensayos para evaluar la acción del fungicida en el control de tizón tardío, tizón temprano, oidio y sarna negra en papa variedad Desire.
- 3.- Los ensayos se realizarán en Predio de Luis Llanca, callejón Las Mercedes s/n, sector Liray, Colina y en Predio de José Antonio Covarrubias, sector Las Mercedes, María Pinto. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Mónica Santelices y el Sr. Agustín Aljaro de **APABLAZA Y**

SANTELICES LTDA. y el Sr. Pablo Silva de SUMITOMO CORPORATION CHILE LTDA.

- 5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SUMITOMO CORPORATION CHILE LTDA.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
- 6.- El producto tratado con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrá ser destinado al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
- 7.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.682**
- 8.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
- 9.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE(S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Distribución:

- Sumitomo Corporation Chile Ltda.
- Estación Experimental Apablaza y Santelices Ltda.
- Director Regional SAG Región Metropolitana.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° **1.207**

YFC / VSC

FOLIOSCAN N°
49 2120